

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE .

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento de elaboración de un reglamento, al proyecto del mismo se debe acompañar un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma que se pretende aprobar.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, entre otras materias, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

La industria cinematográfica y de producción audiovisual es una rama de la industria cultural con un elevado potencial en Andalucía y, por tanto, está relacionada directamente con el desarrollo económico, sostenible y de calidad de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a sustentar las bases de la innovación. Asimismo, cuenta con un elevado potencial para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos, como el turismo. La implantación de las tecnologías digitales, el desarrollo de la sociedad en red y los nuevos usos y hábitos culturales ofrecen nuevas oportunidades de crecimiento para los sectores relacionados con la cinematografía y la producción audiovisual, convirtiéndolos en sectores estratégicos por su contribución al desarrollo cultural, económico y social de Andalucía. Consciente de esta realidad, la Junta de Andalucía dictó la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, que constituye la primera disposición de rango legal reguladora de esta materia en Andalucía.

Tal y como se indica en el artículo 1 de la misma, la ley tiene por objeto la ordenación y el fomento de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la promoción de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales y el establecimiento tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual, todo ello en un contexto de defensa y promoción de la identidad y la diversidad cultural.

La citada Ley procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en su artículo 6, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

En este aspecto, el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos de Andalucía. Asimismo, el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la creación de órganos colegiados, estableciendo que se regirá por los preceptos de dicha Ley y normas que la desarrollen, así como por la normativa básica estatal de aplicación, en concreto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, “corresponde a la

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla
Correo-e: djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw873PFIRMA3oz18Suycv4AeiIg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw873PFIRMA3oz18Suycv4AeiIg	PÁGINA	1/2

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática”. El apartado 2 de este mismo artículo dispone que “En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias: d) la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales”.

Por tanto, y conforme a estas previsiones, se hace preciso proceder a la aprobación de una disposición reglamentaria que aborde los fines y objetivos, la naturaleza, el régimen jurídico, la adscripción administrativa, las funciones, la composición, la estructura y el funcionamiento de este órgano.

La Ley del Cine de Andalucía caracteriza al Consejo como órgano colegiado que ha de servir de asesoramiento en la aplicación y desarrollo de la misma. En suma, como un órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Ostenta, por tanto, una doble condición. Por un lado, adquiere una relevante dimensión participativa, promoviendo la integración directa de los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico en la organización administrativa, a fin de expresar sus opiniones e inquietudes y contribuir a su mejora. Por otro lado, se le confiere un papel consultivo mediante el que la Administración de la Junta de Andalucía pueda optimizar sus actuaciones en el sector, disponiendo de un conocimiento más cercano de su realidad.

En este orden de cosas, con la regulación de las funciones, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, la Junta de Andalucía va a contar con un órgano consultivo y de asesoramiento que integre en la organización administrativa los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico.

El proyecto de Decreto se articula en tres capítulos. El primero de ellos contiene las disposiciones de carácter general, acerca del objeto, naturaleza, régimen jurídico, adscripción y funciones del Consejo. El segundo regula su organización y su respectiva composición. El tercero determina su régimen de funcionamiento. El decreto se completa con una disposición adicional, una disposición transitoria y tres disposiciones finales de complemento normativo.

El proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine ha sido ya objeto de la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta previa fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2021, siendo el plazo de participación desde el 3 hasta el 16 de marzo 2021, ambos inclusive.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.
M.ª Pia Halcón Bejarano

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla
Correo-e: dginnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw873PFIRMA3oz18Suycv4AeiIg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw873PFIRMA3oz18Suycv4AeiIg	PÁGINA	2/2